



ALCaldad de PErEIRA

RESOLUCIÓN N°. 1992 25 FEBRERO 2019

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 01 Noviembre 2018 al 01 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUA SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE  
UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO  
DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO ALACIONAL  
DEL PARQUE CIUDAD PEREIRA PARA EL ALQUILER POR  
LA COOPERATIVA MILITARIZADA DE ARSENALIS DE  
RISARALDA / COARTER**

**CARLOS ANDrés HERRERA Álvarez ZULWAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 0.000.508.502, radicado en Pereira (Risaralda), (Sesión) de Secretario de Vivienda Social del Municipio Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No 986 del 05 de Diciembre del 2016 Acuerdo de Sesiones N° 1462 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde de la ciudad De Decreto 001 de 24 de Febrero de 2017, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo 28 de diciembre de 2018, 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y ejerce su función dentro de las competencias que establece la Ley 80 del 1999 Art (Artículo Número Uno literal B), Literal 150) del 2007 y Decreto 2007 y Decretos reglamentarios de las administraciones locales y

**CONSIDERANDO:**

Que se cumplen todos los principios establecidos para aprobar la modalidad que rigen la contratación pública, la Ley 1556 de 2007, artículo 2º, literal a) numeral 1º, que establece dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa.

Que el Artículo 22.1221124.11.4 del Decreto 2015 establece la obligación a las entidades estatales de elaborar un acto administrativo que justifique el uso de la modalidad de selección directa en los contratos obligatoriamente cumplimiento en contratos entre administraciones y sus empresas o empresas.

Que el Artículo 7º de la Ley 980 de 1998, establece los "principios y criterios de eficiencia, especialidad, atención y priorización de acuerdo con las normas legales, entidades que serán responsables ante el Estado de la administración central, y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas donde se prestan servicios urbanos". Asimismo, podrán contratar con entidades privadas la administración y mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 0050 de febrero de 2012, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las acciones que se realizan en el espacio público realizando las funciones de fiscalización y control centralizado, en lo referente a la generación, consolidación administrativa, supervisión, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 del 21 de febrero de 2008, "PIORDIMI DEL CLASE DE REGULAMIENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece elfragante de usos y aprovechamientos en el espacio público los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Pereira de acuerdo a los usos y



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

DE

1992

25 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorotia Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DELLA CUA SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE  
UN CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN Y ALQUILER DEL ESPACIO PÚBLICO  
DIRECTA PARRA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO  
DEL ESPACIO PÚBLICO COMO ELEMENTO DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL  
DEL PARQUE CIUDAD ALPINA PLAZA DE LA BARRIO CUBA POR  
LA COOPERATIVA MULITASOTAVADEARTESANOS DE  
RISARALDA / COARTIER**

Características de los elementos del espacio público para Aprovechamiento Económico del espacio público municipal y sus mecanismos de sostenibilidad y administración.

Que el mencionado Acuerdo 678 de 2008 en su numeral 5.2 establece los criterios de Sostenibilidad y Financiamiento del Espacio Público. 15. Entidad Administradora del Espacio Público, Público, establece como responsabilidad de Secretaría de Planeación Municipal la liquidación parcial o total de los apoyos financieros de la entidad y de acuerdo a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico que establezca la entidad directamente. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público es desvincular a las personas nativas de su dependencia económica y sostenimiento de ese espacio público.

Que estos contratos se plantean con el fin de garantizar el acceso a la actual persona natural o jurídica que le otorga el permiso para el uso temporal del espacio público y, a su vez, aprovechar el económico de su propio bienestar, función y competencias con el Municipio de Pereira la usar la ciudad de manera justa y eficiente y los recursos necesarios para garantizar el tipo de actividad y destino que se establece en el contrato. 22. Reunión entre el Municipio de Pereira y la persona que se describe en el contrato.

Que el artículo 5º del Decreto 1992 de 2008 señala: "la liquidación final y ejecución judicial para el uso y aprovechamiento económico del espacio público se hará mediante la resolución debidamente formalizada suscripta por el Secretario de Planeación, Planificación y Secretario de Gobierno del Municipio en la fecha establecida en las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si y luego a la que se obliga cumplir deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la temporalidad.

Que mediante oficio dirigido a la alcaldía en el número 3 de 13 de febrero de 2018, 2018 señ. JUAN DIEGO SERRAGGIO MEZ, identificado con el número de cédula de ciudadanía número 00125320534 de Pereira (Risaralda) quien figura como gerente de la COOPERATIVA MULITASOTAVADE ARTESANOS DE RISARALDA / COARTIER, con NIT N° 816002492491, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público, público, para la Ocupación Temporal DE PARQUE QUEDA LA PLAZA DE LA BARRIO CUBA, durante DÉCIMOCINCO (15) días calendario comprendidos del 28 de febrero al 07 de marzo de 2019, en el horario de 09:00 a.m. hasta las 18:00 p.m. con el fin de realizar un mercado temporal denominado FERIA ARTESANAL Y MERCADO DE PESCARIA (Industrial).



Version: 01

Fecha de impresión: 4 de diciembre de 2017

**POR MEDIO DE LA OCUPACIÓN SE JUSTIFICA LA OBTENCIÓN DE  
UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO  
DEL ESPACIO PÚBLICO COMO ELEMENTO ALACIONADO EN EL TIEMPO  
DEL PARQUE, GUARDIA DE BOSQUE, ABARROTE, BODEGA Y OFICINA POR  
LA COOPERATIVA MULATACAYA DE LAS ESTANCIAS DE  
RISARALDA / COARTER**

Que la Secretaría de Reactor Municipal (pal. e.s.) en reunión número de 10 (acta No 02/cty No 01) y febrero 08 del 2019 (acta No 03), dio a conocer la Comisión Administradora del Espacio Público para programar las ferias artesanales y empresas que se harán para el año 2019, con el fin de otorgar el permiso de uso a las personas que quieran utilizar los espacios públicos, es así como la Comisión Administradora terminó de realizar reuniones en el mes de febrero-maíz del 2019, siendo ésta la que se llevó a cabo en la entidad que cumple con las exigencias de este acuerdo y se presentó la legalidad al día.

Que mediante el diligenciamiento del formato de solicitud establecido en la legislación y acuerdo de ejecución y cumplimiento y  
Sostenibilidad del Espacio Público del señor **JUAN DÍEGO OSSEIN AGGÚIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 0012.582.537 de la Población de Pasto (Risaralda) figura en figura como gerente de la **COOPERATIVA MULATIVA DE ARTESANAS RISARALDA COARTER**, con NIT 816010249249, entre otros que tiene series especiales para el uso y aprovechamiento económico del espacio público público respondiente al Decreto 1038 (18) de Temporal del **PARQUE GUADALUPE ZAPATA** de la Barrio Guadalupe de la ciudad de Cali (18) días calendario comprendidos del 28 de febrero al 17 de marzo de 2019, horario de 9:00 a.m hasta las 10:00 p.m., con el fin de realizar una feria de artesanía llamada **FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL** (Fideicomiso), el evento cuenta con la instalación de 23 carpas de 4x4 metros de fondo y techo y de un perímetro de 110 mts con una área de circulación interna de 186 mts<sup>2</sup> y un corredor paralelo a la circulación de 100 mts desde y una distancia entre carpas de 2,200 mts, se presentan exposiciones itinerantes en estricto orden de estética y aseo, que abarcará el público entre las 18:00 a.m. y las 01:00 p.m. que ocupará un área de 554 m<sup>2</sup>; de acuerdo a los planes presentados y al proyecto de ejecución elaborado y establecido **viabilidad mediante la Resolución N°04906** de febrero 2019, para lo cual se adjuntaron los requisitos establecidos Acuerdo 07 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico temporal que establezca en el contrato que implique transferencia de dominio, de acuerdo a lo que establezca el acuerdo entre la persona jurídica que representa la autoridad pública delegada.

Que la presente contratación general de servicios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Puerto Morelos en sus pueblos y ejidos, se celebre y desarrolle con las siguientes finalidades, por cuanto se pretende de la convención, acordar el ambiente y mantener en el Espacio del Espacio Público.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° - 1992

DE

25 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigoriza: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA OCASIÓN JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE  
UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO ECONÓMICO  
DEL ESPACIO PÚBLICO COMEDIANTE LA COOPERACIÓN TERRITORIAL  
DEL PARRQUE CIUDAD ALPINA PLAZA DEL BARRIO ACUJA POR  
LA COOPERATIVA MULATOTAVAE DIASTANOS DE  
RISARALDA / COARTIER**

Que el solicitante cumple con las exigencias establecidas en la legislación que rige la contratación y constituye el espacio público en las más favorables condiciones a como fuese establecido.

Que tiene en cuenta tanto la calidad de la entidad que representa una persona natural o jurídica para el desarrollo de las actividades públicas, así como la idoneidad de la contratación que corresponde a la modalidad directa en virtud a lo dispuesto en los artículos 5.2.

Instrumento de acuerdo al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público y Contrato de uso temporal de espacio público del Alcaldía de Municipio de Pereira 2008-2015. Artículo 1º del Decreto Municipal 8890 del 2009 y artículo 2º de la Ley 501 de 2007.

Que en cumplimiento del Artículo 22211221.14.1 del Decreto 2002 de 2013 se rige la que la entidad debe emitir un auto administrativo ajustado al desarrollo de la contratación directa.

En cumplimiento del artículo 2.2.4.2 del Decreto 1022 del 2013 a fines 2015, la presente justificación para contratar trabajo en la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente, 2) el objeto de la contratación, 3) el presupuesto para la contratación y las autorizaciones que se requieren para el desarrollo de la actividad, 4) el lugar en el cual se desarrollarán los intereses que proceden a los titulares de los estímulos y demás pasivos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, mediante la generación de empleo en el desarrollo económico y arrendamiento de la entidad para lo que se destinan las playas y playones habilitados. Estos beneficios se presentan a continuación: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIQUINCHOMIL CIENTOS DE COPESOS QUINCE CÉNTIMOS (\$ 4.128.408,00).

Que los interesados pueden consultar las estipulaciones previas en la Secretaría de Planeación Municipal en la carretera N° 8-15-55 piso 6.

Con fundamento en la norma **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo al uso y arrendamiento de parte de la entidad de acuerdo a lo establecido en la legislación administrativa, como consecuencia de que las pasadas autorizaciones respectivas de alta temporal del espacio público, fueron otorgadas a JUAN DIEGO SERRAGOMEZ, identificado con el número



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. - 9 q 72

DE \_\_\_\_\_

25 FEB 2019

135

Versión: 01

Fecha de Vigencia Número 41 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE  
UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO  
DEL ESPACIO PÚBLICO CON FINES DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL  
DEL PARQUEADERO DE LA PLAZA DEL BARRIO CABOR  
LA COOPERATIVA MULITASCOVADARSESAS DE  
RISARALDA / COARTER**

ciudadanía número 10.0020634534 R.R. Per Risar (Risaralda) figura en figura dentro de la COOPERATIVA MULTIASOCIADA DE LAS ASOCIACIONES DESARISARALDA / COARTER, con Nit Nro 86002024921-2, domiciliada en la calle 65 # 500 # 2509 # 21 de febrero de 1998 y renovada el 29 de noviembre de 2018, tal y como lo establece la identidad existente y representación legal de la asociación de derechos de Pereira para la Ocupación Temporal en el PARQUEADERO DE LA PLAZA DEL BARRIO CABOQUERAL, durante dieciocho (18) días calendario comprendidos del 28 de febrero al 16 de marzo de 2019 2019, horas de 00:00 de 9:00 a.m hasta las 01:00 p.m con el fin de realizar actividades feriales y deportivas denominado FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL Industrial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarata la publicación de este resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-oficial](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-oficial) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución corrige a partir de la fecha de expedición.

4:/

**PUBLICÓSE Y COMÍNASE,**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**CAROLINA DE LA PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Secretaria de Planeación Municipal (E.)

**Directora Operativa Gestión Contractual**

**Revisión Jurídica**

Proyecto elaborado por Gloria Patricia Adolfo M-PB. Usos de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano